

INSTRUCTIVO ASISTENCIA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS 2024.

La Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Fabricato S.A. se realizará el día veintiséis (26) de marzo de 2024, a las 8:00 a.m. de manera no presencial (virtual) por la plataforma “Zoom”.

Instrucciones para acceder a la reunión virtual:

- 1) Los accionistas enviarán los documentos que los acredite como tal. Para personas naturales la cédula de ciudadanía, pasaporte o cédula de extranjería y para el caso de personas jurídicas, cámara de comercio no mayor a 90 días y documento de identificación del representante legal al correo electrónico asamblea2024@fabricato.com
- 2) En el caso de apoderados deberá anexar adicional a la información descrita en el numeral 1), el poder para persona natural o jurídica, debidamente diligenciado. Podrán utilizar los formatos que se encuentran disponibles en nuestra página web: <https://site.fabricato.com/inversionistas/soy-accionista/>. En el caso de poderes generales deberán enviar la escritura pública correspondiente.
- 3) Al mismo electrónico de donde fue recibida la documentación descrita en los numerales anteriores, el día lunes 25 de marzo de 2024, será enviado el link, la clave de acceso para el ingreso a la plataforma y las instrucciones para poder participar de manera virtual en la Asamblea Ordinaria de Accionistas.
- 4) Los accionistas podrán participar e interactuar en la Asamblea, por medio de mensajería escrita instantánea, simultánea y/o sucesiva (“Chat”) en la plataforma.
- 5) Los accionistas serán verificados con base en la documentación recibida y su participación mediante la conexión en la plataforma.
- 6) La documentación de los accionistas y apoderados será recibida hasta el día 24 de marzo de 2024 a las 11:59 pm.

Los poderes deben cumplir con los requisitos establecidos en el Código de Comercio Art. 184, que a continuación se enuncian:

- Fecha de su otorgamiento y fecha de la reunión para la cual se confiere.
- Nombres y apellidos completos del otorgante, del apoderado y el número de las cédulas de ciudadanía respectivamente.

- En caso de que el otorgante sea persona jurídica, el poder debe acompañarse con el certificado de existencia y representación expedido por la entidad competente para ello.
- Los poderes no podrán tener enmendaduras, ni espacios en blanco en los cuales puedan incluirse fechas o nombres.

Los poderes que no cumplan con estos requisitos no podrán admitirse y se devolverán a quienes los presenten.

Cuando el poder sea otorgado de una persona natural a otra, debe de ir acompañado de la copia de la cédula de ciudadanía de la persona que está asistiendo como apoderada (a quien se otorga el poder). La única cédula de ciudadanía válida es la amarilla con holograma, conforme con el decreto 4969 de 2009 y/o la cédula digital, en caso contrario, deberá presentar la cédula anterior acompañada de la contraseña o prueba de trámite en curso y otro documento con cédula y foto para la identificación.

Cuando quien otorga el poder es una persona jurídica a una persona natural, deberá anexar Certificado de Cámara de Comercio o equivalente, donde se acredita la Representación Legal de la persona que está otorgando poder con una vigencia no mayor a noventa (90) días. De conformidad con el artículo 411 del Código de Comercio Colombiano, la prenda no conferirá al acreedor los derechos inherentes a la calidad de accionista sino en virtud de estipulación o pacto expreso. El escrito o documento en que conste el correspondiente pacto será suficiente para ejercer ante la sociedad los derechos que se confieran al acreedor; y cuando se trata de acciones al portador, dicho documento será suficiente para que el deudor ejerza los derechos de accionista no conferidos al acreedor.

Gustavo Alberto Lenis Steffens.

Presidente

FABRICATO S.A